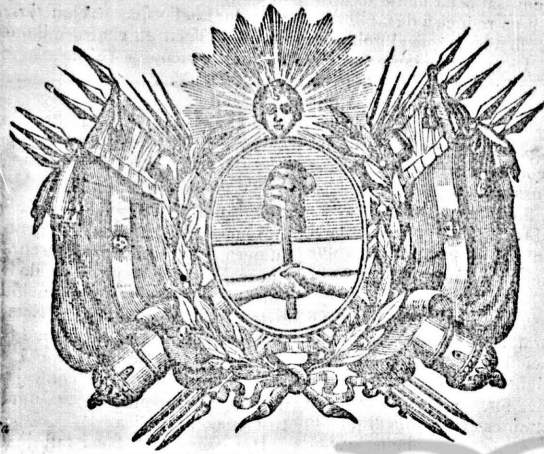


NACIONAL

EL

ARGENTINO.



SALIDA DE CORREOS.

DEL PARANA A TODOS LOS PUERTOS DE ESTA PROVINCIA, LOS VIERNES DE TODAS LAS SEMANAS. DE IDEM A CORRIENTES, EL 1.º Y EL 15 DE CADA MES. DE IDEM A SANTA-FE, TODOS LOS DIAS. DE SANTA-FE AL ROSARIO, EL 6, 8, 21 Y 23 DE CADA MES. DEL ROSARIO A LAS PROVINCIAS DE CUYO Y CHILE, EL 8 Y 23. DE IDEM A CÓRDOBA Y DEMAS PROVINCIAS DEL NORTE, EL 10 Y 24.

Nota=Los correos salen en los dias designados desde las 3 hasta las 5 de la tarde segun llegue a Santa-Fé la correspondencia del Paraná y al Rosario la de Santa-Fé. A las 5 se despachan definitivamente.

ESTE PERIÓDICO SALDRA POR AHORA TRES VECES POR SEMANA, MARTES JUEVES Y SABADO—LA SUSCRIPCION DE DOCE NUMEROS COSTARA NUEVE REALES—EL NUMERO SUELTO VALDRA UN REAL—SE ADMITEN AVISOS A PRECIOS EQUITATIVOS—TODO LO QUE TENGA RELACION CON EL INTERES PUBLICO SE INSERTARA GRATIS.

ALMANAQUE.

Table with columns for 'Salida de Sol.', 'Entrada.', and 'Dias' for the month of March.

29 Jueves, San Eustaquio Abad. 30 Viernes, Los Dolores de Ntra. Señora y S. Juan Climaco. Abstinencia

Parte Oficial

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

Ministerio de Relaciones Exteriores } Parana, 5 de Marzo de 1855— Al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes.

El Vapor de guerra de S. M. "Vixen" parte para Corrientes con objetos de servicio público de su Gobierno, y segun entiendo en convoy con el Vapor de la marina francesa "Flambeau".

El Sr. Comandante "Barnard" del Vapor "Vixen" es antiguo en las aguas del Rio de la Plata, y en todas las ocasiones se ha conducido con las autoridades de la Confederacion como un verdadero Caballero, y como un súbdito ingles interesado en estrechar y estender las buenas relaciones que nuestro país mantiene con el Gobierno de S. M. Británica,

Anque no seria necesario una recomendacion oficial para que V. E. procediese para con el Sr. Comandante Barnard, como con un amigo distinguido, creo de mi deber imponer a V. E., como acabo de hacerlo, de las consideraciones especiales a que dicho Sr. Comandante es acreedor en concepto de nuestro Gobierno Nacional,

Con este motivo tengo el gusto de reiterar a V. E. las consideraciones de mi particular estima.

JUAN MARIA GUTIERREZ.

El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Corrientes— } Villa de San Roque, Marzo 15 de 1855—

Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Nacional, Dr. D. Juan Maria Gutierrez.

He recibido la nota fecha 5 del actual, por la que recomienda V. E. a la consideracion de este Gobierno al Sr. Capitan Barnard, Comandante del Vapor de Guerra de S. M. B. "Vixen", como un antiguo amigo del Gobierno Argentino. Por parte de este Gobierno se le dispensaran al Honorable Comandante Barnard, las atenciones amistosas a que es acreedor, no solo por sus antecedentes, sino tambien por la recomendacion oficial de V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

JUAN PUJOL.

Parana, 23 de Marzo de 1855—

Publiquese—

GUTIERREZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores. } Parana, 5 de Marzo de 1855—

Al Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes, Dr. D. Juan Pujol.

El Vapor de Guerra de S. M. el Emperador de los Franceses, "Flambeau" parte para Corrientes con objeto de servicio público de su Gobierno, y segun entiendo en convoy con el Vapor de la marina Inglesa "Vixen".

Aunque no seria necesario una recomendacion oficial para que V. E. procediese con el Sr. Comandante Picaud, como con una persona distinguida, creo de mi deber imponer a V. E., de las consideraciones a que dicho Sr. Comandante es acreedor en concepto de nuestro Gobierno Nacional.

Con este motivo tengo el gusto de reiterar a V. E. las consideraciones de mi particular aprecio.

JUAN MARIA GUTIERREZ.

El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Corrientes— } Villa de San Roque, Marzo 15 de 1855—

Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Nacional, Dr. D. Juan Maria Gutierrez.

He recibido la nota fecha 5 del presente, por la que recomienda V. E. a la consideracion de este Gobierno al Sr. Comandante del Vapor de Guerra de S. M. el Emperador de los Franceses, Mr. Picaud, como un honorable caballero y estimado del Gobierno Nacional.—Por parte de este Gobierno, se le dispensaran al Sr. Comandante Picaud las atenciones amistosas a que es acreedor, no solo por sus antecedentes, sino tambien por la recomendacion oficial de V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

JUAN PUJOL.

Parana, 22 de Marzo de 1855—

Publiquese—

GUTIERREZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores. } Parana, Febrero 27 de 1855.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. el decreto del Gobierno Nacional por el cual queda nombrado el Señor D. Juan Bautista Alberdi, en el carácter de Encargado de Negocios de la Confederacion Argentina cerca de S. M. el Emperador de los Franceses.

Como el Señor Alberdi reside en Valparaiso en la República de Chile, debia naturalmente transcurrir algun tiempo entre la aceptacion de su cargo y su partida para Europa. Por esta razon he demorado hasta hoy la comunicacion presente. Estoy persuadido de que dicho Señor parte para su destino en todo el mes de Febrero corriente.

El Señor Alberdi tiene el encargo de manifestar a S. M. el Emperador todo el valor e importancia que el Gobierno de la Confederacion dá a las relaciones amistosas y tambien a las simpatias que ligan a la Confederacion y a la Francia. En este sentido no hará mas que ayudar desde Europa, y en su carácter, al empeño solicitado manifestado y ejercido por V. E. para la conservacion y aumento de aquellas relaciones que se hallan hoy afortunadamente en el pié de la mayor franqueza y lealtad.

Los intereses de comercio, de poblacion y de industria tiene una parte muy principal en las

instrucciones dadas al Señor Alberdi; pues la política del exterior de mi Gobierno está esencialmente basada en la conveniencia reciproca del contacto activo e inmediato con los pueblos adelantados por medio del comercio y de la hospitalidad acordada a todos los hombres laboriosos que quieran habitar en las provincias confederadas.

En la eleccion del Señor Alberdi se ha tenido presente que él desempeñará satisfactoriamente estos objetos, y que con su prudencia y habilidad conocidas, hará simpático el nombre argentino en el Gabinete de S. M. el Emperador.

Con este motivo tengo la honra de reiterar a V. E. las consideraciones y el respeto de que estoy poseído por la persona de S. E. el Señor Ministro de quien soy atento seguro servidor—

JUAN MARIA GUTIERREZ.

Mision de Francia } Buenos Aires, 17 de Marzo de 1855. en el Plata—

El abajo firmado, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de los Franceses, ha recibido la nota de S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, fecha 27 de Febrero último acompañando copia del decreto de 1.º de Mayo del año próximo pasado por el cual el Gobierno de la Confederacion ha nombrado al Sr. Dr. D. Juan Bautista Alberdi su Encargado de Negocios cerca de S. M. el Emperador de los Franceses.

Los motivos que han determinado la mision del Dr. Alberdi serán una garantía en Francia para la mas cordial y la mas solícita acogida a ese Enviado, ademas de la consideracion debida a su mérito personal ya conocido y apreciado por el Gobierno de S. M. Imperial; el abajo firmado se felicita en cuanto a él, de una medida que le dará un cooperador tan distinguido en la obra de mantener y de estrechar mas y mas las relaciones de amistad que está encargado de seguir con la Confederacion Argentina, y no duda que la noticia que vá a transmitir a su Gobierno será recibida por él con viva satisfaccion.

El abajo firmado tiene el honor de reiterar a S. Excelencia el Señor Gutierrez las seguridades de su perfecta estima y de su alta consideracion.

CHEVR. A. LE MOYNE.

A S. Excelencia el Señor D. Juan Maria Gutierrez Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—Parana.

Parana, 24 de Marzo de 1855.

Publiquese con sus antecedentes.

GUTIERREZ.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, CULTO E INSTRUCCION PUBLICA.

Parana, 28 de Marzo de 1855.

Habiendo probado el ciudadano D. Filemon Posse que en la Universidad Nacional de San

Carlos ha recibido el grado de Doctor en Jurisprudencia y practicado algunos meses en el estudio del Abogado D. Rafael Garcia, y constando de la informacion producida que en 1853 ingresó a la Academia Teórica práctica de Buenos Aires, de donde tuvo que salir por los acontecimientos políticos de aquella época, se declara: que está comprendido en el artículo 5.º del Supremo Decreto de 15 de Septiembre último. En consecuencia expídase a su favor el correspondiente Título de Abogado, previo el juramento de estilo, publíquese esta resolucio y archívese el expediente original. Rúbrica de S.E. el Sor Vice-Presidente.

CAMPILLO.

El Juez de Paz.

Victoria, Marzo 1.º de 1855.

Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instruccion Publica, Dr. D. Juan del Campillo.

El infrascripto ha recibido el oficio de V. E. de fecha 22 del mes próximo pasado y adjunto el decreto de S. E. el Sr. Vice Presidente de la Confederacion de fecha del dia anterior nombrando empleos civiles entre los que se halla el infrascripto de Juez de Paz de este Departamento en cuya conformidad se sirve V. E. ordenar se reciba el que suscribe del cargo jurandolo ante el Sr. Juez de Paz cesante, afin de que la Administracion de Justicia no sufrira ningun retardo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Gobierno Nacional en consonancia con el artículo 8.º seccion 1.ª del Reglamento de Administracion de Justicia, el subscripto ante el Juez cesante D. Francisco Albornos en el dia de esta fecha ha prestado el juramento de ley recibiendo inmediatamente del Juzgado de Paz.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Martin Sanchez.

Parana 7 de Marzo de 1855—

Publiquese.

CAMPILLO.

Juzgado de Paz.

Diamante 9 de Marzo de 1855.

Al Excmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto e Instruccion Publica encargado interinamente, Dr. D. Juan del Campillo.

El infrascripto recibió adjunto a la nota de V. E. fecha 2 del presente el decreto expedido con la misma fecha nombrándole Juez de Paz de esta Villa; a consecuencia de esto se ha recibido en la fecha del enunciado cargo y de lo concerniente a su archivo.

Al infrascripto le es grato asegurar a V. E. que aprecia la confianza que el Excmo. Gobierno Nacional le demuestra y que su decision por el buen servicio público es íntegro, que así cooperará con sus humildes conocimientos.

marista Dr. D. Felipe Arana.

Penetrado del mas justo dolor, cumple el infrascripto con el penoso deber de participar a V. S., para que se digna ponerlo en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador, que el Ilustre Brigadier de la Confederacion Argentina Capitan General de la República de Chile, Jeneralmísimo y Fundador de la Libertad del Perú, D. José de San Martin, falleció en la ciudad de Boloña sobre el mar, Departamento del Paso de Calés, el dia 17 del que rije, a las tres de la tarde.

Anque una larga y penosa enfermedad habia agotado sus fuerzas fisicas, conservó sin embargo hasta el postrer momento, toda la enerjia y lucidez de su ánimo, y con toda la serenidad que inspira una conciencia pura y sin tacha, rodeado de sus amados hijos, exhaló tranquilamente su último suspiro. Sus restos mortales fueron conducidos sin pompa alguna a la Catedral de Boloña, en cuya bóveda quedan depositados provisoriamente, pues ese benévolo Argentino ha dispuesto sean trasladados a Buenos Aires, para que reposen en el seno de su patria querida, a cuyo servicio consagró su vida entera.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Mariano Balcarce.

FIN.

FOLLETTIN.

BIOGRAFIA DEL GENERAL

D. JOSE DE SAN MARTIN.

A LA INMORTALIDAD.

EL GENERAL SAN-MARTIN

APENDICE.

DOCUMENTOS HISTORICOS.

Batalla de Maipú.

5.º Abril de 1818.

nios, alarmando el celo de los que anhelan por una positiva libertad, dividiria la opinion de los pueblos, y disminuiri la confianza, que solo puede inspirar Vuestra Soberanía con la absoluta independencia de sus decisiones. Mi presencia Sr., en el Perú con las relaciones del poder que he dejado, y con las de la fuerza, es inconsistente con la moral del Cuerpo Soberano y con mi opinion propia; porque ninguna prescinden-

cia personal por mi parte alejaria los tiros de la maledicencia y de la calumnia.

He cumplido, Señor, la promesa sagrada que hice al Perú: he visto renidos a sus Representantes: la fuerza enemiga ya no amenaza la independencia de unos pueblos que quieren ser libres, y que tienen medios para serlo. Un ejército numeroso bajo la direccion de jefes agueridos está dispuesto a marchar dentro de pocos dias a terminar para siempre la guerra. Nada me resta sino tributar a Vuestra Soberanía los votos de mi mas sincero agradecimiento, y la firme protesta de que si algun dia se viere amenazada la libertad de los peruanos, disputare la gloria de acompañarle para defenderla como un ciudadano.

Dios prospere a Vuestra Soberanía muchos años. Pueblo Libre, Setiembre 20 de 1822—Soberano Señor—José de San Martin—Al Soberano Congreso del Perú.

Despedida de S. Martin a los peruanos.

Presenció la declaracion de la independencia de Chile y el Perú: existe en mi poder el estandarte que trajo Pizarro para esclavizar el imperio de los Incas, y he dejado de ser hombre público; he aquí recompensado con usura diez años de revolucion y guerra.

Mis promesas para con los pueblos en que he

hecho la guerra, están cumplidas: hacer su independencia y dejar a su voluntad la eleccion de sus Gobiernos.

La presencia de un militar afortunado, por mas desprendimiento que tenga, es temible a los Estados que de nuevo se constituyen; por otra parte, ya estoy aburrido de oír decir que quiero hacerme Soberano. Sin embargo siempre estaré pronto a hacer el último sacrificio por la libertad del país, pero en clase de simple particular, y no mas.

En cuanto a mi conducta pública, mis compatriotas (como en lo jeneral de las cosas) dividrán sus opiniones; los hijos de estos darán el verdadero fallo.

Peruanos! Os dejo establecida la representacion nacional, si depositais en ella una entera confianza, contad con el triunfo; sinó, la os va a devorar.

Que el acierto presida a vuestros destinos, y que estos os colmen de felicidad y paz. Pueblo libre, y Setiembre 20 de 1822.—José de San Martin.

Fallecimiento de San Martin.

El Oficial de la Legacion } Tours, 30 de Agosto de 1850. Argentina en Paris. }

Al Sor. Ministro de Relaciones Exteriores, Cu-

Con tal ocasion ofrece á V. E. las consideraciones de su aprecio y respeto.
Dios guarde á V. E.

Juan C. Pujato.

Paraná, Marzo 15 de 1855.

Publiquese.

CAMPILLO.

Concordia, Marzo 9 de 1855—

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Publica, Dr. D. Juan del Campillo.

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. fecha 22 del mes de Febrero próximo pasado por la cual el Exmo. Sr. Vice-Presidente de la República se ha servido nombrarme Juez de Paz de la Concordia y su jurisdiccion.

El vivo deseo que tengo de prestar al país mis débiles servicios me hace aceptar con gratitud la eleccion de S. E. y en su consecuencia aguardo el regreso del Juez de Paz, actualmente ausente para recibirme del Juzgado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Julio Fonrouge.

Paraná, Marzo 17 de 1855—

Publiquese—

CAMPILLO,

Juzgado de Paz

Diamante, Marzo 14 de 1855—

Al Exmo. Sr. Ministro de Justicia, Culto é Instruccion Publica, Dr. D. Juan del Campillo,

Grato le es al que firma haber recibido la digna nota de S. E. fecha 8 del presente, é inclusive de los ejemplares del Reglamento de Cárceres aprobado por el Supremo Gobierno en 5 de Febrero pasado:—el que suscribe se complace en asegurar á S. E. que será fielmente cumplido en todo lo que en el se refiere, y muy especialmente el art. adicional que en el se espresa.

Con este motivo tengo el honor de ofrecer á S. E. las consideraciones de aprecio con que deseo que, Dios guarde á S. E. muchos años.

Juan C. Pujato.

Marzo 15 de Marzo de 1855—

Publiquese—

CAMPILLO.

DEPARTAMENTO DE GUERRA I MARINA.

El Presidente de la Confederacion

San José, 22 de Marzo de 1855—

Al Inspector i Comandante Jeneral de Armas de las fuerzas de Vanguardia en operaciones de la Division del Este, Jeneral D. Manuel Antonio Urdinarraín.

Por la nota que le acompaña del Exmo. Gobernador de Corrientes, se instruirá U. S. de que el Jeneral invasor, luego de derrotado se ha aislado en el territorio Federalizado, debiendo hallarse con la jente que haya podido salvar en los montes fronterizos. En consecuencia adoptará U. S. las medidas necesarias para que sea aprendido i remitido á la Capital á disposicion del Gobierno Nacional.

En cuanto á los demas, Jefes, Oficiales é individuos que lo acompañan, dispondrá U. S. sean destinados bajo la vijilancia de las fuerzas de su mando hasta nueva disposicion.

A pesar de haberse frustrado la intencion del p.ºfugo Cáceres, se mantendrá U. S. con sus fuerzas en la aptitud que se le ha ordenado, hasta que la perfecta tranquilidad de la Provincia vecina comunicada por su autoridad legal, quite todo temor de alarma, i reciba U. S. nuevas órdenes del infrascripto.

Dios guarde á U. S.

JUSTO J. DE URQUIZA.

Es copia—

Rúbrica de S. E.

FRAGMENTOS

DEL

SISTEMA ECONOMICO Y RENTISTICO

DE LA

CONFEDERACION ARGENTINA

Segun su Constitucion de 1,853,

FOR EL DOCTOR

D. JUAN B. ALBERDI.

(Continuacion.)

Tercera Parte,

§ V.

Continuacion del mismo asunto.—Probabilidad del recurso de las contribuciones en la Confederacion.—El impuesto es posible donde hay materia imponible.

género, los argentinos no tendrían que comer ni vestir, porque no tendrían produccion alguna que consumir ó gastar.

¿Existe todo eso en la Confederacion Argentina? luego hay allí otras tantas especies de produccion, que dejan rentas privadas, en que son imposibles otras tantas especies de contribuciones.—Si no hubiere rentas, utilidad, ganancia, los capitales no existirían por que ellos son la ganancia acumulada.—¿Son pequeñas las rentas privadas?—así será la renta pública.—Será pobre el Gobierno, como son pobres los gobernados; pero si hay rentas para estos no podrán faltar para aquel.—Todo dependerá del ahorro y del juicio entre los gustos del gobierno.—Lo que agota y destruye la riqueza privada, no es la contribucion, pues al contrario, ésta la defiende y conserva; es el despojo, el pillaje que hace el despotismo no para sus gastos, sino para sus excesos. Aunque el despotismo suele nacer por su propio ins-

tinto, como cualquier animal dañino, uno de los medios de provocar su aparicion es negar la contribucion legitima al gobierno de libertad. Si matais por hambre al gobierno legitimo, le reemplaza el despotismo, que con sable en mano os arrebatara el pan de la boca y os reduce á desnudez.—El gobierno libre como lo mismo que el gobierno tirano, y de eso vive. La contribucion es su alimento; arrebatársela es fundar el despotismo y perder la fortuna por haber querido ahorrar una pequeña parte.

¿Hay produccion y ganancias particulares imposibles? luego hay consumos privados, porque nose produce sino á causa de la necesidad de consumir para vivir: si el hombre no tuviera necesidades no se tomaria el trabajo de producir por que el trabajo de producir es penoso: pena que no admite alternativa entre ella y la muerte de hambre.

¿Los argentinos consumen? hay consumos en las provincias confederadas?—Es otro medio de indagar si hay produccion y renta imponible, si tambien existe la posibilidad de crear impuestos sobre los consumos privados. Esto vale preguntar:—el millon de habitantes que forma el pueblo de la Confederacion, ¿come, viste, bebe, se instruye, práctica la caridad, goza, edifica habitaciones, usa muebles, gasta ornamentos, aprecia las bellezas de arte, en una palabra hace vida civilizada? ó vive sin conocer estas necesidades como los indios araucanos y pampas?—Esas ciudades de Córdoba, Corrientes, Mendoza, Salta, Tucuman, Santa Fé, son tolderías de indijas; ó son mas bien ciudades cultas, habitadas por europeos de raza y de civilizacion, en que se consumen telas de seda fabricadas en Lion, porcelanas de Sevres, espejos de Alemania, vinos de Burdeos, chales y pañuelos de Canton, lienzos de Liverpool muebles de Paris y de Estados Unidos? Todo esto es consumir, y consumiendo todo esto llenando así los argentinos sus necesidades de vida civilizada, hacen y llevan la misma vida que las poblaciones de la Europa.

¿De donde saca el pueblo argentino los objetos de su consumo? Una parte la produce él, dentro de su suelo; otra adquiere del extranjero, en cambio de sus productos nacionales; productos que por necesidad tiene que crear, porque son el precio único con que puede pagar los artefactos extranjeros de que necesita para hacer vida civilizada. Si no siembra trigo, ni cria ganados, ni trabaja las minas, no viste seda, ni paños, ni usa muebles de la Europa. Este cambio de productos del país por productos extranjeros, comprensivo de una escala de cambios intermedios y accesorios, deja tantas utilidades y rentas privadas, como el número de sus anillos: estas utilidades son otras tantas materias de impuestos, tan posibles y practicables, como son reales y verdaderas las ganancias que dejan á los argentinos y á los que habitan su suelo, esas operaciones de la industria que los hace existir.

De esos hechos, que forman la vida real y positiva de las poblaciones de la Confederacion Argentina, se deduce que ese país tiene en las condiciones económicas de su presente existencia, todo el material en que descansa el edificio del tesoro público de las demas naciones civilizadas. Para formularle existe allí la posibilidad de establecer todas las contribuciones conocidas generalmente por la ciencia de las finanzas en el número de las directas é indirectas.

En el Capítulo siguiente daremos su catálogo y las reglas de su establecimiento y carácter, derivados de los principios de la Constitucion Argentina.

§ VI.

Continuacion del mismo asunto.—Posibilidad de la renta de Aduana para la Confederacion.—De cómo al derredor de este impuesto gira toda la política Argentina desde el principio de la revolucion hasta hoy.—Significado rentístico de la resitencia de Buenos Aires.

Al presente nos limitaremos á estudiar la posibilidad de obtener renta pública abundante de la contribucion indirecta, enunciada por el art. 4.º de la Constitucion Argentina bajo el nombre de derechos de importacion y exportacion de las Aduanas.

El producto de la contribucion de aduana depende del valor de las importaciones y exportaciones. Sin estadística de estas operaciones, en la presente situacion de la Confederacion, busquemos la luz en datos anteriores. Entre 1850 y 1851, se calculaba el valor anual de la exportacion en diez millones de pesos fuertes, término medio, y diez millones y quinientos mil pesos, el de la importacion. Entónces como se sabe las provincias de la actual Confederacion hacian por la aduana de Buenos Aires, puerto único de la República, en esa fecha, su comercio de importacion y exportacion marítimas.

Las solas provincias litorales contribuían á ese tráfico en la proporcion siguiente.—Entre 1850 y 1851. Santa Fé despachaba 601 buques de cabotaje, con 16129 toneladas de carga, Entre Rios, 545 buques con 21,603 toneladas; y Corrientes, mandaba 13,931 toneladas entre 112 buques. Eso era en un solo año, y por solo tres de las trece provincias hoy confederadas.

La renta nacional argentina, que se produjo y recaudó en la provincia de Buenos Aires en los 4 años, desde 1822 hasta 1825, fué de once millones y doscientos mil pesos fuertes.

La del solo año 1825 fué de tres millones y pico.

De esas entradas las tres cuartas partes provienen de derechos de aduana, como aparecia de los datos siguientes:—La Aduana de Buenos Aires (entonces de toda la República sino en la inversion de su renta, al menos en cuanto á su propiedad) produjo, en

1822, un millon y novecientos mil pesos fuerte
1823, un millon y seiscientos mil pesos
1824, dos millones de pesos

1825, dos millones doscientos mil pesos

Se ha observado que en solo doce años, ha duplicado el comercio de exportacion de la República Argentina la cual autoriza á calcular el valor de la renta de Aduana en 1830 en el doble del valor medio que arrojan los datos que dejo citados es decir en cuatro millones de pesos fuertes por lo menos.—(Continuará.)

PUBLICACION SOLICITADA.

Paraná, 26 de Marzo de 1,855.

Sr. Redactor del NACIONAL ARGENTINO.

Durante el tiempo que estubo á mi cargo la redaccion del "Nacional Argentino" ofrecí en el número 169 publicar el discurso que el Sr. D. Lucas Fernandez, profesor de la escuela de varones de esta capital, pronunció en el acto de la distribucion de premios. Esta publicacion no ha tenido lugar por causas independientes de mi voluntad y hoy se me exige el cumplimiento de aquel compromiso que contraí con el público y muy especialmente con la Junta Directora de la Instruccion Pública.

Deseoso de satisfacer tan justa exigencia y de que el discurso del Sr. Fernandez obtenga la publicacion de que es digno, lo remito á U. rogándole se sirva insertarlo en las columnas del periódico.

Con este motivo y anticipando mis agradecimientos, tengo el honor de saludar á U. y subscribirme su atento servidor.

Juan F. Monguillot.

Siempre ansioso de emplear mis débiles esfuerzos en obsequio de la juventud escolar, ocupé hoy la respetable atencion de Udes. con la lectura de un artículo que he escrito en proporcion de mis deseos. Para formularle correspondientemente he escogido alguna parte de cuanto dicen otros hombres instruidos y profesores científicos sobre el particular de que hablaré, porque las aptitudes más necesitan de auxiliares superiores cuando se contraen á cosas útiles y muy esencialmente en lo relativo á la educacion.—Si en el todo de lo que diré mereciese su aprobacion sensata y reflexiva me tocaria la suerte de haberles agradado con la eleccion del asunto, así como el honor de ser favorecido por Udes.—Pasaré, pues, á manifestarle, sentando antes la siguiente proposicion:

El Estado que proporcione á la juventud la mejor educacion posible, será el mas floreciente y dichoso.

La palabra educacion tiene mas amplitud de la que comunemente se le atribuye, en virtud de las facultades á que debe dirigirse con preferencia para perfeccionar y hacer una utilidad del hombre destinado á vivir en sociedad. Como sus efectos son para toda la vida, nada es mas propio ni tan arreglado á la misma naturaleza de las cosas, que darle desde el principio una buena direccion para que no dejere en perjudicial y siga un curso de orden y de progreso invariables.

La palabra educacion se puede definir entonces con mucha propiedad—que es el arte de hacer á los jóvenes mas robustos, virtuosos é instruidos. En este sentido la comprendieron y comprenden muchos grandes filósofos y legisladores tanto antiguos como modernos, cuyas opiniones se conforman con la razon y la experiencia de los hombres mas bien intencionados de todos los tiempos y países.

De aquí resulta que la educacion y la instruccion deben estar estrechamente unidas como elementos inseparables de un mismo todo, porque ambas contribuyen muy eficazmente á ponernos en estado de saber desempeñar con dignidad nuestras obligaciones mientras vivimos.—Y en efecto, la instruccion da conocimientos y talentos, y la educacion dispone las facultades por donde han de adquirirse y ponerse en práctica; la instruccion enseña muchas cosas importantes, y la educacion nos prepara para hacer un buen uso de ellas; la instruccion facilita recursos para esta ó aquella circunstancia de la vida, y la educacion da las reglas generales y aplicables á cada una; finalmente, siendo tambien la instruccion educativa—debe dedicarse á perfeccionar la inteligencia y el corazon, supuesto que ella ilustra al hombre para que conozca sus deberes; le eleva á su propia vista; y le aleja de las inclinaciones groseras, de las ciegas preocupaciones, y de las pasiones esageradas y brutales—que son consecuencias funestas de la ignorancia.

Considerada así la educacion necesita valerse de varios medios análogos para arribar á su fin.—Con este objeto se la divide en física, que trata del desarrollo de las facultades físicas; en intelectual, que trata del desarrollo de las facultades intelectuales; y en moral, que trata de dirigir las facultades morales.

En la primera division se emplean los medios mas apropiados para disponer el cuerpo á conservar la salud, dándole á conocer al individuo las causas de las enfermedades y los preservativos contra sus efectos:—enseñándole así mismo á desarrollar las fuerzas de sus diferentes órganos corpóreos con ejercicios convenientes, como son los gimnásticos, los que provienen del uso de las artes y otros que vigorizan y agilitan.

En la segunda division se aplican los medios que conducen al desarrollo de las facultades por las cuales el hombre aprende y conoce, y forma su potencia cogitante.—Entran aquí tres grados de operaciones mentales:—La de percibir, de observar; la de comparar, de juzgar y deducir consecuencias; la de ver con los ojos del espíritu las esencias de las cosas y de creer en la revelacion divina.—Del estudio asiduo de dichas facultades emanan las producciones del entendimiento, que son tanto mas exactas y legítimas cuanto mayor sea el número de ideas claras y distintas con que esté dotado.

En la tercera division se emplean los medios de moralizar al hombre bajo las calidades del afecto, la confianza, la gratitud y la obediencia, con las nociones necesarias para gobernar su voluntad y su libertad por una justa conciencia.—Corregirle y modificarle el natural si es defectuoso, ó favorecerle si promete buenos resultados—es lo que formará su carácter.—Pero para conseguirlo es tambien indispensable adoptar medios variados muchas veces, y seguirles en sus diversos aspectos ó genialidades con la mayor perseverante constancia, como la única capaz de triunfar sobre los caprichos y estirpar completamente el germen del mal.—En esto consiste, Señores, la honrosa mision, el acertado desempeño de un hábil director: ninguna ocasion debe desperdiciarse cuando le es forzoso ejercitar siempre la vijilancia y la atencion.

Para que este ramo de la educacion reciba el complemento de su importancia, viene á tener por base principal la religion, por ser ella la que vivifica y ennoblece los sentimientos del alma en todas las edades y épocas de la vida:—pues el hombre sin ideas ni afectos religiosos posee solamente miras terrestres y carece de verdadera dignidad—que son cosas opuestas á la mas pura y sana moral.

Es de advertir que esta clase de enseñanza se debe denominar superior para distinguirla de la otra subalterna; y que hai tratados correspondientes á cada una de las clasificaciones hechas—como lo sabe ya este respetable auditorio.

He ahí, Señores, explicando muy ligeramente el resorte seguro para hacer progresar á los pueblos con solidez, por la educacion bien aplicada al niño en su ser físico, intelectual y moral. Es evidente que por su medio se le toraa ágil y fuerte; se le instruye su entendimiento para que sepa emplearle debidamente; y se le forman sus sentimientos morales y carácter hasta el sepulcro.—Y como de los jóvenes salen despues los padres de familia, los magistrados, los eminentes talentos, y cuantos llegan, en fin, á ser útiles al cuerpo político á que pertenezcan, son ellos quienes le constituyen á este su esperanza, su riqueza y su poder, pues los frutos de una buena educacion se estienden á todas partes y jamás se pierden, porque tiene en sí un abundante recurso de sucesos y de bienes para la sociedad en general—de donde saca extrordinarias ventajas.

Muchos pueblos antiguos pensaron á este respecto con juicioso criterio, motivo suficiente para que mencione algunos de acuerdo con la historia, por convenir á mí asunto.

Los atenienses no lograron tanta reputacion y gloria cuando ocuparon en la Grécia un número crecido de ciudades y de territorio, sino porque velaban cuidadosamente en la educacion de la juventud, y llevaron las ciencias, las artes y las costumbres al mas alto grado de perfeccion.

Entre los romanos se miraba como una cosa sagrada: y si llegaron á ser los dueños del mundo por sus victorias, tambien fueron su admiracion y modelo por la excelencia de sus obras en casi todo género de materias, adquiriéndose así otra clase de superioridad mas amable y lisonjera que la de sus armas y conquistas.

Del Egipto salió como de su fuente y origen la primera instruccion para los demas pueblos del Africa.

La Grécia tuvo demasiado celo en el progreso de la educacion, y á tal extremo, que los padres no podian tener ni la menor injerencia en cuanto á sus hijos.

Los espartanos debieron á ella su principal prosperidad, segun lo refiere el abate Denina en su Historia Política y Literaria de Grécia.

Por fin, asegura el debate Hervás en su Historia de la vida del hombre, que el Emperador Hongoov, fundador de la dinastía Ming en la China, mandó que se abriesen escuelas en todos los pueblos y lugares de su imperio, y que se proveyesen de maestros hábiles para que dirijiesen el estudio de la infancia, no solo á ilustrar su entendimiento con cosas maravillosas, sino á inspirarles á la vez amor al prójimo y al trabajo.

Observaban ademas los antiguos, la circunstancia de no confiar la educacion sino á ciertas y determinadas personas, muy capaces, de corresponder á sus deseos sobre el buen éxito: para lo cual los griegos dieron este encargo á sus sacerdotes, los romanos á sus adivinos, los judíos á sus profetas; y despues de establecido el cristianismo, los emperadores católicos la encomendaron á los monges.

Pero dejando ya á un lado estas épocas remotas con sus pertenencias, me contraeré á la presente que todos quizá conocemos bien y esto mismo me hará ser breve en lo que paso á decir.

Nosotros vemos en los pueblos modernos el afan y esmero, el saber y propiedad con que trabajan para recoger de la educacion sus óptimos y razonados frutos. Vemos á esa Europa dando impulso á las demas partes del mundo, por la superioridad de elementos que la comunica la sabiduría, y deducimos tambien, que entre las naciones que contiene, las mas poderosas, las mas activas, las mas industriosas, son aquellas que poseen mayores conocimientos, experiencia y tino para dirigir sus gimnasios. Estos prodijios los están publicando la Francia, la Inglaterra, la Alemania, la Italia, la mérita España etc. etc., porque su juventud se instruye por métodos, prácticas, y artificios mas ó menos ingeniosos que la facilitan los medios de aprender y desarrollar las facultades activas y productivas con los mejores resultados.

Por nuestro Continente sucede casi otro tanto en algunos Estados, como v. g. Norte América, Brasil y Chile, en quienes vemos crecer su engrandecimiento á costa de su celo laudable y acertadas disposiciones para protegerla.

No pasa menos en esta benemérita Capita

que en menos escala, por hallarse recién sus hijos en la aurora de su educación, que de su fundamento y sosten al Exmo. Sr. presidente de la República.—Pero aun así mis ya se dejan ver anhelosos por instruirse, y dedicar su inteligencia á cosas útiles y necesarias para su felicidad común.—Dentro de veintidós años mas tendrá el Entre Ríos una colección de juventud bien dispuesta en las ciencias, en las artes, en toda industria honrosa, y será mas notable todavía por sus virtudes y patriotismo, que acrecerán á la par de su ilustración.—Este es un vaticinio infundado, Señores, y un anticipado conocimiento:—una larga experiencia de su bella índole, le arranca de mis labios con justicia é imparcialidad.

Si convenimos, pues, en que son ciertas y seguras las incalculables ventajas que reportan los pueblos de la educación, cuando la tienen bien ajustada á sus intereses nacionales, no dispondremos tampoco en la importante idea de darle un lugar preferente alguna vez en nuestra legislación, por la influencia que ejerce en las costumbres, en la conveniencia social, y en la civilización. Por este medio sería tambien mas respetada, se uniformaría en todas partes, y marcharía constantemente sin obstáculos para producir sus buenos efectos.

La educación entre nosotros ha recibido muchos trastornos porque ha dependido desde antiguo de los decretos y reglamentos dictados por nuestros mismos gobiernos. Imposible es concebir como ellos solos atinaban con la clave de hacerla perfecta y conforme á las exigencias nacionales: pues siendo de tanta trascendencia para la mejor existencia de los pueblos, parece mas razonable y prudente que antes de mandarlos cumplir, les hubieran sometido á las luces y consejo de los legisladores, ó de otras personas inteligentes en asuntos escolares pero bien intencionadas. Así es que hasta hoy no contamos en ninguna parte con un sistema ó método de enseñanza permanente ni regularizado, y capaz por consiguiente de dar, además de la instrucción que despeja y enriquece el entendimiento, aquella educación que en cierto modo es la vida del alma y determina el carácter para siempre.

En lo que llevo dicho no hai sino un deseo vehemente de vez planteada en mi Patria una buena educación superior segun queda espresada, si es digna de ser adoptada en algun día feliz.—No creo difícil su establecimiento siquiera en las normales de cada provincia, consultando previamente á nuestros Representantes para el mas oportuno arreglo, y para los otros gastos concernientes.—Ellos son los únicos que pueden vencer imposibles, destruir errores y preocupaciones, y abrir recursos para la prosperidad de los argentinos....

Me resta ahora volver la vista á las escuelas primarias, suplicándoles, Sres., me continúen su atención por un momento mas.

Las ideas que adquieren los niños en dichas casas son de mucha importancia para lo sucesivo, porque hacen la base donde se apoyará despues un edificio racional. El mérito de esta circunstancia me mueve á decir algo de lo que les pasa en ellas á su ingreso y puede servir de causa para conducirlos bien un preceptor experimentado.

De recién entrados todo les es nuevo nuevas relaciones, nuevas simpatías, nuevas obligaciones; y como todo les llama la atención y les aviva la curiosidad, reciben en esto una cierta agradable novedad, que les va inclinando poco á poco á todo cuanto les rodea, y concluyen al fin entregándose gustosos á sus directores. Entonces ha llegado el tiempo de trabajar con esmero para prepararles los sentimientos hácia la virtud: para que aprendan ha juzgar sanamente de las cosas, y á conocer lo favorable ó contrario á su felicidad. Solo así es como deben cimentarse sus primeras ideas para lo venidero, inspirándoles amor á cuanto sea bueno y conforme con la razón: haciéndoles ver tambien que de su arreglado proceder desde la infancia vendrán á ser mas tarde ciudadanos honrados, hombres laboriosos y cristianos ejemplares: pero que serán sobre todo fieles observadores de los preceptos de la moral y de la religion para conservar invariable el ejercicio de estas sobresalientes calidades.

En seguida es preciso inculcarles siempre la necesidad en que estan de saber siquiera leer, escribir, contar y la doctrina cristiana sino quieren degradarse. Esta no es una exageración desde que algunos códigos niegan la ciudadanía á los que no tienen tales conocimientos, por considerarlos de suna utilidad para el que aspire á vivir entre la sociedad humana.

En conformidad de todo cuanto he manifestado hasta aquí, no es de extrañar que haya tomado por tema la proposición que le encabeza. Cualquiera persona de juicio sensato inferirá: si de la educación que propongo podrán seguirse ó no los bienes á que ambicionamos en la vida social....

Desengañémonos, Sres., no debemos continuar subordinados á una ciega y antigua rutina descuidando los medios de mejorar aquella notablemente. Tampoco debemos oír á intereses aislados y mezquinos que por lo comun contrarian la reforma de conveniencia general: nuestros establecimientos de instrucción pública piden con encarecido ruego la suya, y estoy persuadido de hallarnos en la mas brillante ocasión para atenderlos cual lo merecen. ¡Qué actualidad Señores, para mudanzas provechosas en la República constituida! ¡Qué época tan favorable para el logro de benéficas empresas!

Alejemos ya de nosotros toda educación defectuosa si no queremos sentir sus nocivas influencias, pues los vicios contraídos en ella rara vez se corrijen, y es tambien un imposible desarraigarlos cuando se han robustecido creciendo con el sujeto.—La primavera sin flores no

presenta bellezas en verano ni saludables frutos en Otoño:—del mismo modo la juventud mal nutrida con una educación imperfecta—dará por resultados calamidades en la edad varonil, y en la vejez será pobre y desventurada.

He dicho.

EL NACIONAL.

JUEVES 29 DE MARZO DE 1855.

Derechos de tránsito con el nombre de Pasturajes.

Art. 11. Los artículos de producción ó fabricación nacional ó extranjera, así como los ganados de toda especie, que pasen por territorio de una Provincia á otra, serán libres de los derechos llamados de tránsito, siéndolo tambien los carruges, buques ó bestias en que se transporten; y ningun otro derecho podrá imponerseles en adelante, cualquiera que sea su denominación, por el hecho de transitar el territorio.

Art. 64. Corresponde al Congreso..... 12. Reglar el comercio marítimo y terrestre con las naciones extranjeras, y de las Provincias entre sí.

Constitucion de la Confederacion Argentina.

En vista de los artículos constitucionales que forman el tema del presente editorial, era imposible suponer que en una Provincia que ha dado siempre las mas constantes pruebas de adhesión y fidelidad á la Constitución; como es la de San Luis, se hubiese dado un paso tan refractario, como el de restablecer, y de un modo exagerado, los antiguos derechos de tránsito de infausta recordación. No lo creeríamos sino tuviésemos á la vista la nota del Gobierno Nacional publicada en nuestro número anterior, refiriéndose á un impreso que contiene la ley de la Sala y decreto de aquel Gobierno, que establece aquellos derechos con el nombre de *pasturaje*; y si no hubiésemos de antemano leído un excelente artículo sobre éste asunto en el número 112 de la *Confederacion*. No pensamos por supuesto rivalizar con nuestro colega, pero si deseamos unir nuestra voz á la suya para deplorar el doloroso extravío que han sufrido esta vez las Autoridades Provinciales de San Luis. Cumplimos en esto un deber muy sagrado, y tenemos derecho á esperar que la buena fé

que dirigirá nuestra pluma en servicio de una causa común, pesará favorablemente en los consejos de dichas Autoridades para quitar esa piedra de escándalo que ha venido á atravesarse en la senda recién abierta á la prosperidad y fomento de nuestro comercio interior.

Los pasos agigantados que hemos dado hasta hoy en este sentido, no han borrado todavía de nuestra memoria los aciagos tiempos en que solo era posible transitar el territorio de la nacion con ejércitos que arrasaban sus campos, ó con la seguridad de dejar en las garras de aduanillas y resguardos la importancia entera de nuestro sudor é industria. Pero en aquellos tiempos, tenían las Autoridades Provinciales el pretexto de la seguridad de las fronteras que les estaba encomendada para escusar este sistema de rapiña; y no obstante eso, llegó á tal extremo de descrédito, que hasta el mismo Rosas tuvo que reclamar en sus mensajes contra los derechos de tránsito. Una necesidad tan bien sentida no podia menos de manifestarse en la primera ocasión que se presentase la oportunidad de su remedio. Así fué que en San Nicolas de los Arroyos se estipuló por los Gobernadores signatarios de aquel memorable Acuerdo, la completa abolición del derecho de tránsito como un requisito indispensable para iniciar la obra de la Organización Nacional.

Vino despues la Constitución, cuyos artículos forman nuestro tema, y no solo privó para siempre estos derechos sino que previno el caso de que se les diese otro nombre para condenarlos. Por otra parte, encargada al Gobierno Nacional la defensa de las fronteras, habiase quitado el único pretexto en que pudiera fundarse la renovacion de tan injustas hostilidades.

Parecia pues que no volverían ya los derechos de tránsito á levantarse de la tumba para perseguir nuestro comercio, y es por esta circunstancia que nos ha sorprendido la ley que los restablece en San Luis bajo el nombre de *pasturaje*.

Al adoptar esta medida no se ha considerado sin duda que la misma razon que hace de propiedad pública los caminos de la Confederacion, hace tambien de uso público y comun los pastos y aguadas que se encuentran sobre estos caminos y

son Villa Nueva con 1,800 habitantes—Fraile Muerto, 2000—Saladillo, 800—Cruz Alta—Torumba, 1,600—San Javier, 2000—Orio Rio, Lame, 7000.

San Luis.

Apesar de ocupar esta Provincia un vasto territorio de abundantes pastos, es una de las menos importantes de la Confederacion—Su superficie es de mas de 6000 leguas cuadradas y su poblacion de 35000 habitantes.

Su suelo es excelente; pero casi no se le cultiva: la principal industria es la cría de ganados, de ovejas, caballos y mulas. La frontera del sud de ésta Provincia, está espuesta á las invasiones de los Indios de la Pampa que hacen algunas veces sus irrupciones á ese territorio.

Esta Provincia tiene una mina de oro de gran importancia, la de la Carolina, que ocupa 600 trabajadores en el vadero de oro.

CIUDADES—San Luis capital de la Provincia, ciudad de 6000 almas, situada en un paraje muy pintoresco, sobre la cima de una colina á la estremidad del sud de una cadena de montañas que se estiende hácia el Norte—Dista de Buenos Aires cerca de 242 leguas y del Rosario 160. Las otras ciudades son Renca de 3000 habitantes y la Carolina de 1,200.

Mendoza.

La Provincia de Mendoza se halla entre los 33° y los 34° de latitud Sud; forma el ángulo Sud-oeste del territorio Argentino, y se estiende hácia el lado oriental de las Cordilleras. Los habitantes de esta provincia se hacen notables entre los demas de la Confederacion por su génio industrial, y sobre todo por su inclinacion al trabajo—Generalmente se practica allí la labranza: el trigo y el maíz producen en gran abundancia; la cantidad de harina que sobra de la necesaria para el consumo local, se lleva á vender en las Provincias vecinas—La viña es cultivada en esa Provincia en alta escala; se fabrica el vino y el aguardiente, y se esportan para Chile y Buenos Aires. El comercio de pasas y frutas secas es de gran importancia. Se ha generalizado tambien el cultivo de las moreras

3.º El Poder judicial, ejercido por un tribunal de justicia, cuyos miembros son nombrados por la asamblea legislativa. [1]

En cada departamento hay un juez de paz que á la vez de desempeñar las funciones judiciales, ejerce las de jefe político del departamento; tiene bajo sus órdenes uno ó dos tenientes de policía, segun las necesidades y la importancia del distrito. En cada departamento hay una junta administrativa y económica presidida por el Juez de Paz, que administra y fomenta la agricultura: sus miembros son elegidos por el pueblo.

No hay en el departamento otra fuerza armada que la guardia nacional y los vigilantes de policía. [2]

PROVINCIAS ARGENTINAS

Santa Fé.

LA Provincia de Santa Fé sigue de la de Buenos Aires, de la que está separada por el Arroyo del Medio, cerca de la ciudad de San Nicolas—Su territorio que se estiende á lo largo de la orilla derecha del Paraná hasta el Chaco Argentino al Norte, ocupa una superficie de cerca de 7,000 leguas cuadradas—Su poblacion es de 40,000 habitantes.

(1) El nombramiento de los miembros del Tribunal de Justicia, es de la esclusiva competencia del Ejecutivo y no de la asamblea legislativa como lo espresa el Dr. Brougues.

El Traductor.

(2) Estas son las únicas fuerzas que se hallan á las inmediatas órdenes del gobierno local y no las demas que existen en las Provincias Confederadas y que dependen del Gobierno de la Nacion. El Dr. Brougues al enumerar las facultades de los Gobernadores, les atribuye la de Capitan General del ejército provincial: no sabemos á que ejército quierereferirse, pues si es á los cuerpos que se hallan en las Provincias y forman parte del de la Nacion, no puede acordarseles por punto general, semejante facultad, porque su ejercicio sería completamente contradictorio al de las atribuciones del Ejecutivo Nacional, y la Constitución de Mayo ha previsto sabiamente los conflictos que podría originar la observancia de la práctica anterior á su promulgacion, privándoles de semejante facultad y declarando espresamente en la atribucion 15, Capitulo 3.º, Seccion 2.ª, Título 1.º parte 2.ª al Presidente de la Confederacion, Comandante en Jefe de las fuerzas de mar y tierra de ella. Además no existe, semejante ejército provincial, pues el artículo 105 Título 2.º de la Carta Constitucional, declara tambien, que las Provincias no pueden levantar ejércitos.

El Traductor.

sin los cuales serian intransitables. Por lo demas, quítese la palabra *pasturage*, que es la única novedad que contiene el decreto; sustituyásele por la de *tránsito*, y se verá entonces que la redaccion está mejor concebida. "Toda recua de mulas (dice el artículo 1.º) ó caballos que *entre y salga* de la Provincia, como asimismo los ganados vacunos, cabalgares, ó mulares, pagarán de *pasturage* dos reales por cabeza." ¿Por qué *pasturage* cuando debe pagarlo la bestia que *entre y salga* de la Provincia aunque vaya con morral? Nó era mejor haber dicho francamente de *tránsito*? Porque sería el colmo de la insensatez sostener que no son derechos de *tránsito* los que se imponen, con cualquier nombre que sea, á la bestia que *entre y salga*, es decir, que *transita*, y por el hecho solo de *transitar* el territorio.

Si tales recursos fuesen legítimos aplicados á los derechos de tránsito no encontramos por que no lo serian aplicados á los derechos de introduccion y esportacion, que tambien están reservados al Gobierno Nacional, y prohibidos á las Provincias por la Constitucion. Toda la dificultad consistiría en buscarles un nombre que disimule su calidad de *introduccion y esportacion*: todo quedaría salvado con llamarle, por ejemplo, *derecho municipal*, nombre que está en voga para disrazar este género de contrabandos. Podrian establecerse entonces en las Provincias, *Receptorías Municipales*, en lugar de Aduanas, y cobrarse derechos *municipales*, (no de introduccion) á los efectos que se *introdujesen*. . . volveriamos en fin al antiguo sistema de Aduanas que tanto nos ha arruinado y empobrecido; y volveriamos á este sistema haciendo irrision de lo mas santo que tenemos entre nosotros, la Constitucion de Mayo: haciendo alarde de haber encontrado el medio de violarla impunemente á despecho de nuestro juramento: haciendo de ella el mas ridiculo juguete, y la burla mas sangrienta á la esperanza de los Pueblos que la han abrazado con fé y entusiasmo.

Felizmente el asunto es demasiado claro, y muy acreditado el patriotismo de las personas que dirijen los destinos de aquella Provincia para que podamos temer tales resultados; al contrario no dudamos

que se apresurarán á revocar una disposicion poco meditada sin duda, que á llevarse á efecto podria comprometer su bien merecida reputacion de patriotas, y la paz con los pueblos hermanos.

No ha sido nuestro ánimo, al hablar de este asunto, limitarnos á reprobar un error: habiamos pensado ayudar con nuestros escasos conocimientos á indicar los mas acertados medios de repararlo: pensamos señalar los recursos de carácter municipal que han quedado á las Provincias para formar su tesoro; pero emprendémos esta tarea en alguno de nuestros números siguientes.

Las elecciones de Representantes en Córdoba.

Una dolorosa omision de nuestros corresponsales de Córdoba nos tiene hasta ahora sin conocer el definitivo resultado de las elecciones que han tenido lugar allí.

Hasta el momento en que escribimos, no conocemos mas que el pormenor de ellas en la ciudad; pero sin que podamos presumir como habrán sido en la campaña.

Sin embargo; no nos sorprenderá oír que la lista que creemos mas popular ha perdido en las elecciones. La defectuosa ley de elecciones que rige todavia allí, pone en manos del Gobierno todos los elementos de triunfo; á lo que se agrega que los Jueces que por la Ley deben presidir las mesas electorales, casi todos tienen la conviccion de que uno de los primeros deberes de su puesto es influir por la lista, que el Gobierno les envía.

Los corresponsales del "Nacional" de Buenos Aires han andado en esta vez mas listos que los nuestros, aunque como siempre, han transmitido sus noticias con las inesactitudes de costumbre, y la falta de circunspeccion y buena fé que les es característica.

La preocupacion de partido que los domina les hace ser injustos con los que no participan de sus parcialidades, y la exaltacion verdaderamente demagógica de que adolecen les hace hacer un alarde indiscreto de su triunfo en las elecciones.

Pero no es nuestro ánimo entrar en estos odiosos pormenores que tanto afectan á las calidades de ciertas personas, no: al escribir estas líneas hemos tenido otra

intencion distinta, de la que nos hemos desviado sin querer. Solo hemos querido hacer notar la calificacion que el "Nacional" de Buenos Aires da á uno de los partidos, que han figurado en las elecciones de Córdoba, calificacion, que ha venido á dignificar, por decirlo así, un dictado bien odioso entre nosotros, cual es el de *mashorquero*.

Para el "Nacional" de Buenos Aires, *mashorquero* es sinónimo de *Constitucional*, ocurrencia peregrina que ha venido á bautizar con un nombre de vándalos, á los partidarios de la ley.

Pero obrando con justicia debemos asegurar que ésta aberracion no es solo del "Nacional", lo es tambien de los corresponsales que tiene en Córdoba. Allí la gran mayoría de la Provincia que forma el partido constitucional, es llamada *mashorquera*, por los pretendidos *liberales*, y ¿sabeis porqué? por haberse opuesto á que dichos *liberales mashorqueros* á los vencidos por la accion del 3 de FEBRERO. Ni creais que ésta anomalia es solo á cerca de los nombres, no: la revolucion del 27 de Abril que derrocó el Gobierno de D. Manuel Lopez, ha creado igual trastorno en las personas. Los Federales que en 1840 de aciagos recuerdos—se hicieron notar por sus esfuerzos en salvar las victimas que la cuchilla de la *mashorca* sacrificaba á cada paso, y los mismos unitarios que sufrieron esas persecuciones—se hallan hoy calificados con el dictado de *mashorqueros*, y mientras tanto se ven entre los *nuevos liberales*, los mismos que en aquella época, hacian coro al llanto de las familias, con sus himnos á Rosas y sus denuestos á los *salvajes asquerosos inmundos unitarios*.

Tan monstruosa anomalia no nos sorprende en verdad. Conocemos perfectamente los malos efectos que producen siempre los cambios violentos operados en el Gobierno de un pais, y uno de ellos, el peor de todos tal vez es esa confusion de cosas y de personas que es origen de tantas injusticias.

Al ocuparnos de este asunto, no nos hemos acordado de que nos atañe personalmente, porque sin necesidad de ostentar mucha filosofia, tenemos el bastante buen sentido para despreciar esos dictados que tan mal cuadran á nuestros pro-

prios hechos; pero hemos querido decir algo sobre él, porque creemos que uno de los deberes del periodista en nuestros dias es prevenir la opinion de los estraños, que mal informados de nuestras cosas pueden tener la indiscrecion de creer en la justicia de los insultos con que parece que los argentinos nos hemos empeñado en desacreditarnos mutuamente.

No se crea tampoco que hemos consagrado éste recuerdo á las elecciones de Córdoba, por ese espíritu egoísta, que hace fijar las miradas de ciertos hombres solo sobre el pedazo de tierra en que nacieron; creemos que el ligero artículo que hemos dedicado á dichas elecciones, y las observaciones que hemos hecho sobre el trastorno de la nomenclatura de los partidos, viene bien á todas las provincias de la Confederacion Argentina.—En todas ellas han obrado las mismas causas, todas ellas han tenido la misma escuela, en todas ellas se nota la misma falta de hábitos constitucionales, y esto solo es bastante para igualarlas y ponerlas bajo las condiciones del juicio que hemos emitido aquí.

Esta ligera explicacion convencerá á nuestros lectores de que si escribimos alguna vez sobre los asuntos interiores de Córdoba, es por que nada diremos sobre ellos que no interese al bien general de la Nacion. Esto basta á nuestro juicio.

CLUB SOCIALISTA.

Habiendo la Comision para la reforma del Reglamento presentado sus trabajos, la Junta Directiva ha dispuesto reunir la asamblea general; al efecto se invita á todos los socios para el Domingo 1.º de Abril á las 2½ de la tarde en inteligencia que los presentes á la sesion harán resolucion.

El Presidente.

RELOJERIA

DEL
Cuadrante misterioso.

(Calle de la Victoria 21½.)

Se ha recibido últimamente un surtido completo relojes de bolsillo frances é ingles de las mejores fábricas.—Cadenas de idem á la última moda.—En esta relojería se hallan tambien relojes de sobremesa de todas clases, sea de pared y Norte-Americanos, por mayor y menor.—Cajas de música grandes y chicas de varias sonatas.

Alumbradores á gas.

Buenos-Aires, Marzo de 1855.

IMPRENTA DEL ESTADO.

La cria de ganados, ovejas y caballos, es la industria principal de la provincia; la labranza se practica poco, apesar de que el suelo es muy propio para el cultivo de cereales.

Su comercio consiste en cueros, lanas, leña carbon. . .

Ciudades—Santa Fé á 117 leguas de Buenos Aires con una poblacion de 6000 almas—Esta ciudad está situada cerca de un gran lago que recibe las aguas del Saladillo, antes que se derramen en el Paraná, y forma en este punto un ángulo dando vuelta hácia el Sud-Este—Santa Fé es la Capital de la Provincia y el asiento del Congreso Nacional. (1) Su situacion central será una razon para que sea elegida Capital de la Confederacion.

El Rosario, ciudad ventajosamente situada sobre la orilla derecha del Paraná á 81 leguas de Buenos Aires y 36 de Santa Fé. Su poblacion puede ascender á 8,000 ó 10,000 almas—Esta ciudad está destinada á una grande y rápida prosperidad por tener un puerto al que pueden arribar buques de ultramar de 200 toneladas. Será con el tiempo el mercado de las Provincias del interior, evitando á sus comerciantes un viage de 80 leguas que tienen que hacer para llegar á Buenos Aires—Su puerto es excelente y presenta un buen fondeadero y grandes facilidades para cargar y descargar: nuevos edificios embellecen cada dia la ciudad situada sobre una barranca de mas de 50 metros de altura sobre la superficie de las aguas. Veinte casas de consignaciones inglesas, alemanas, francesas é italianas, habian establecido allí á mi vuelta, sus escritorios, y las esportaciones para las provincias eran cada dia mas considerables.

Acaba de establecerse un vapor que hace la carrera directa de Montevideo al Rosario, para el trasporte de los pasajeros y mercancías.

Cordoba.

La Provincia de Córdoba, segun el número de su poblacion y le importante de su capital es la primera de la Confederacion.

(1) Lo fué del Congreso General Constituyente, en los años 1852, 53 y 54; pero hoy el Congreso Legislativo Nacional reside en la ciudad del Paraná Capital Provisoria de la Confederacion Argentina.